

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952787 010503140064000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Decreto 1073 de 2015, pasivos del Impuesto Predial Unificado en quienes se realicen actividades económicas autónomas en quienes se realicen actividades de infraestructura serán gravados. Son también sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial y de servicios de contrato de concesión de entidades oficiales de todo tipo de impuesto, en su calidad de contribuyentes conjuntamente por el pago del impuesto de existencia del inmueble. Lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con el artículo 1° del periodo comprendido del 1° de enero del respectivo año gravable y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010503140064000 ubicado en C 17N 18E 156 MZ L1 Lo A3-2 UR NIZ del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) LOZANO BEDOYA ZULIMA, CC No. 000037251022.

Que, el (los) contribuyente (s) LOZANO BEDOYA ZULIMA, CC No. 000037251022, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503140064000 ubicado en C 17N 18E 156 MZ L1 Lo A3-2 UR NIZ del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO PESOS M/CTE . (\$1,727,100) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 98.696.000	1,5	\$ 148.000
2015	Impuesto Predial	\$ 98.696.000	16	\$ 1.579.100
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 1.727.100</b>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental LOZANO BEDOYA ZULIMA, CC No. 000037251022, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503140064000 ubicado en C 17N 18E 156 MZ L1 Lo A3-2 UR NIZ del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS M/CTE ( \$1,579,100 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ( \$148,000 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$1,727,100).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos